Año de 1928 — Lunes 16 de Enero — Núm. 7

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
En la Capital.—Trimestre, pts.. 5,00
Fuera de íd.— — —.. 6,25
Número suelto............. 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN
Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea.... 0,30

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.
Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta Provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

PARTE OFICIAL

—

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

83

Gobierno Civil de la Provincia

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias

CIRCULAR

En comunicación remitida por las respectivas Autoridades de Turégano se dá cuenta de la aparición de la pulmonía contagiosa en ganado de cerda de dicha localidad. En su consecuencia y a propuesta de la Inspección Provincial, he dispuesto declarar la existencia de la indicada epizootia en el ganado porcino del expresado término municipal y que se adopten contra la misma las medidas consignadas en la circular inserta en el BOLETÍN OFICIAL de 25 de Marzo último.

Lo que se hace público para su ejecución y general conocimiento.

Segovia, 13 de Enero de 1928.

EL GOBERNADOR,
RUFINO BLANCO

81

COMISIÓN PROVINCIAL

ANUNCIO

Esta Corporación, en sesión de 31 Diciembre último, acordó poner en conocimiento del público, hallarse expuestos en la Secretaría de la misma por espacio de diez días y horas de nueve a trece, que empezará a contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y que se exponga otro igual en el lugar destinado al efecto. El proyecto y pliego de condiciones que habrán de regir en las obras de nueva construcción del camino vecinal de Valseca al kilómetro 10 de la carretera de Segovia a Arévalo por Hontanares de Eresma, a fin de que puedan hacerse las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no será admitida ninguna de las que se produzcan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades provinciales y municipales de 2 de Julio de 1924.

Segovia, 5 de Enero de 1928.—El Presidente, SEGUNDO GILA.—P. A. de la C. P.: El Secretario, TIMOTEO DE ANTONIO Y GIL.

———

Esta Corporación en sesión de 31 de Diciembre último, acordó poner en conocimiento del público, hallarse expuesto en la Secretaría de la misma por expacio de diez días y horas de nueve a trece, que empezará a contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y que se exponga otro igual en el lugar destinado al efecto, el proyecto y pliego de condiciones que habrán de regir en las obras de nueva construcción del camino vecinal de Los Huertos a Hontanares de Eresma, a fin de que puedan hacerse las reclamaciones que estimen oportunas; advirtiendo que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna de las que se produzcan, de conformidad con lo dispuesto en el art. 26 del reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades provinciales y muni cipales de 2 de Julio de 1924.

Segovia, 5 de Enero de 1928.—El Presidente, Segundo Gila.—P. A. de la C. P.: El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

77

Sección provincial administrativa de primera enseñanza de Segovia

Monumento a Cervantes

CIRCULAR

A continuación se copia la parte dispositiva de la Real orden circular de la Presidencia del Consejo de Ministros de 28 de Diciembre último, *Gaceta* del 30, para que siempre y cuando los Maestros nacionales de la provincia no comuniquen deseo contrario a esta Sección por medio de oficio, se entenderá están conformes, con el abono del uno por ciento de sus sueldos para el monumento a Cervantes:

«S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer se invite a todos los funcionaros del Estado, Provincia y Municipios, empresas bancarias e industriales y clases pasivas y similares, a ceder el uno por ciento del haber mensual del mes de Enero de 1928, así como a las entidades y particulares que quieran participar en la aportación, bien entendido que, por lo que respecta a las habilitaciones oficiales, se supondrá admitido el descuento de los perceptores de fondos públicos, salvo manifestación en contra, y que se deberá rendir cuenta de lo recaudado a la Junta ya constituída, que para este solo efecto será ampliada con un funcionario civil, un marino, un militar, uno de banca, otro de indusíria particular y un sacerdote, haciéndose público el resultado de la suscripción en la *Gaceta de Madrid*».

Lo que se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los señores Maestros y Maestras nacionales de la provincia.

Segovia, a 13 de Enero de 1928.—El Jefe de la Sección, E. Tamayo,

76

Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la provincia

Debiendo procederse a elección parcial para cubrir la vacante habida en esta Cámara por nulidad de la verificada, de un vocal correspondiente al grupo 1.°, categoría 3.ª, en cumplimiento de la Real orden del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria de 26 de Diciembre último, de acuerdo con el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia se ha señalado para la elección de dicho miembro en el grupo y categoría arriba expresado, el día 29 de Enero actual.

La votación tendrá lugar en el domicilio de la Cámara, situado en el número 52, bajo, de la calle de Juan Bravo, desde la hora de las nueve hasta las quince, previa la proclamación de candidatos que tendrá efecto el día 24 y hora de las doce, según ordena el artículo 30 del reglamento orgánico, debiendo tenerse en cuenta que, únicamente los electores del grupo y categoría en que ha de cubrirse la vacante, podrán proponer y votar a la persona que ha de ocuparla; debiendo tener presente lo prevenido en los artículos 28 y siguientes del expresado reglamento, así como las disposiciones de la ley electoral de 8 de Agosto de 1907 que regula la votación.

Segovia, 12 de Enero de 1928.—El Presidente, Angel de Arce Rodriguez.—P. A. de la Junta de Gobierno, El Secretario, Gabino Herrero Llorente.

73

Patronato Provincial de Acción Social Agraria

CIRCULAR

Por el Excmo. Sr. Director general de Acción Social y Emigración le ha sido admitida la renuncia del cargo de Agente ejecutivo interino del Pósito de Santibáñez de Ayllón, a don Carlos López Moraga, habiendo sido nombrado en su lugar y con igual carácter, D. Juan Villar Jiménez.

Lo que se hace público para conocimiento de las autoridades correspondientes y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 de la instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.

Segovia, 11 de Enero de 1928.—El Presidente del Patronato, Segundo Gila.

86

Alcaldía de Palazuelos de Eresma

Aprobado por la Comisión permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario formado para el año de 1928, se halla expuesto dicho documento, juntamente con las ordenanzas respectivas para la exacción de arbitrios, certificaciones, memorias y demás documentos en la Secretaría municipal por término de ocho días hábiles, en que podrán ser examinados por cuantos lo

deseen, pudiendo hacer cuantas reclamaciones u observaciones tuvieran por conveniente durante dicho plazo y ocho días más.

Lo que se hace público por medio del presente, en virtud de lo dispueso en el artículo 5.° del reglamento de la hacienda municipal vigente.

En Palazuelos de Eresma, a 10 de Enero de 1928.—El Alcalde, Segundo Vacas.

40

Alcaldía de Cobos de Segovia

Don Leónides García de Mercado, Alcalde constitucional de este pueblo de Cobos de Segovia.

Hago saber: Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del estatuto municipal vigente, el Ayuntamiento pleno de este pueblo, que presido, ha designado como Vocales natos de las Comisiones de evaluación del reparto general de utilidades que ha de formarse en el año actual de 1928, a los señores siguientes:

Parte real

Don Eugenio García Maroto, mayor contribuyente por rústica domiciliado en este término municipal.

Don Juan Rovina Torres, íd. hacendado forastero.

Don Julián de Mercado Benito, mayor contribuyente por urbana, domiciliado en este término.

Don Emilio Gacimartin Quintanar, idem por industrial.

Parte personal

Don Heliodoro Monedo Rodríguez, cura párroco.

Don Antonio Agüero García, mayor contribuyente por rústica.

Don José García Cabrero, íd. por urbana.

Don Claudio Gacimartin Quintanar, idem por industrial.

Asimismo se hace saber a todas las personas que obtengan alguna utilidad en este término municipal, a tenor de lo dispuesto en el artículo 478 del referido estatuto municipal, la obligación en que se hallan de presentar en esta Alcaldía hasta el día veinte del actual, relación jurada de las rentas, rendimientos y utilidades que han de ser objeto de gravamen en ambas partes del repartimiento, y de no verificarlo en el plazo indicado, la Junta se los estimará con arreglo a la riqueza que aparezca que cada uno tenga en este término municipal, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir los interesados contribuyentes en dicho término.

Cobos de Segovia, 3 de Enero de 1928.—El Alcalde, Leónides García.

53

Alcaldía de Aldehorno

Con el fin de que pueda llevarse a cabo en este término municipal el repartimiento general de utilidades para cubrir el déficit del presupuesto ordinario que ha de regir en el año 1928, conforme disponen los artículos 461 y siguientes del estatuto municipal; en su consecuencia, todo vecino o residente que lo sea en este término municipal o tenga en el mismo casa abierta, que son los que deben contribuir en la parte personal del repartimiento y además las personas naturales o jurídicas que obtengan alguna renta por la posesión de inmuebles o de derechos reales sobre ellos, o por rendimiento de explotaciones agrícolas, ganadera e industrial, que son asimismo los que están sujetos a la obligación de contribuir, en la parte real del repartimiento, presentarán en esta Alcaldía hasta el día 20 del actual, cumpliendo el artículo 478 del estatuto referido, relaciones juradas de las rentas, rendimientos y utilidades que deben ser objeto de gravamen, en una y otra parte, para la personal, con especificación del artículo 467, y para la real, con la del artículo 471 del indicado texto legal, distinguiendo en esta última, la renta de posesión de los inmuebles urbanos, de los rústicos y de los derechos reales sobre dichos bienes.

Tan sólo quedan relevados de dicha obligación, aquellas personas que deban figurar en la parte real del repartimiento, cuyas cifras para la estimación, deban obtenerse de algún documento administrativo existente en el archivo del Ayuntamiento.

La falta de declaración llevará consigo para el contribuyente, la obligación de indemnizar al Ayuntamiento de los gastos de investigación de sus utilidades, de conformidad a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 478 ya indicado.

Aldeorno, 3 de Enero de 1928.—El Alcalde, Juan Cornejo.

32

Alcaldía de Castroserna de Abajo

Este Ayuntamiento en sesión de hoy ha acordado designar como vocales natos para las comisiones de evaluación del repartimiento general para cubrir el déficit del presupuesto municipal para el 1928, en sus dos partes real y personal, a los señores siguientes:

Parte real

D. Vicente Velázquez Mayoral, mayor contribuyente por riqueza rústica, con domicilio en este pueblo.
D. Abdón Bermejo Velázquez, idem de idem por riqueza urbana.
D. José Berzal Esteban, idem idem por industrial.
D. Tomás Barrio Alonso, idem como forastero por rústica.

Parte personal

D. Félix Hernangomez Perlado, cura párroco de éste.
D. Santos Velázquez Mayoral, primer contribuyente riqueza rústica.
D. Leandro Merino Sanz, idem por urbana.

Los documentos administrativos en que se fundan estas designaciones se hallan expuestos al público por el plazo de siete días en la Secretaría de este Ayuntamiento y después que sea publicado en el Boletín Oficial de la provincia; pasados, no se admitirán reclamaciones contra el nombramiento que se anuncia.

Castroserna de Abajo, 27 de Diciembre de 1927.—El Alcalde, Valentín García.

37

Alcaldía de Sangarcía

El Ayuntamiento pleno de mi presidencia en sesión extraordinaria del día 26 de Diciembre último, ha acordado por unanimidad la enajenación o venta del edificio que actualmente ocupa el matadero público de estos propios, para con el valor de su importe, construir otro de nueva planta que reúna las condiciones de higiene y salubridad exigidas por las disposiciones vigentes de que aquél carece; como así bien y como medida de saneamiento, la cesión del terreno que ocupa el charco grande a cambio de desecar las aguas pantanosas que el mismo contiene con perjuicio de la salud pública.

Lo que se hace notorio por medio del presente edicto, a fin de que sobre dichos acuerdos puedan formularse las observaciones o reclamaciones que estimen pertinentes durante el plazo de quince días, transcurrido el cual sin hacer uso de este derecho, se declararán firmes los mencionados acuerdos a los consiguientes efectos.

Sangarcía, 4 de Enero de 1928.—El Alcalde, Antonio Andrés.

3534

Alcaldía de Montejo de la Vega de la Serrezuela

Según lo dispuesto en los artículos 483 y 484 del Estatuto municipal, el pleno de este Ayuntamiento en sesión del 20 del actual, acordó designar para ocupar los cargos de Vocales natos de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del reparto general de utilidades de este término paaa 1928, a los señores siguientes:

Parte real

D. Gregorio Miguel Simón, contribuyente por rústica.
» Quintín Alonso Izquierdo, idem por urbana.
» Pedro de Blas García, idem por rústica forastero.
» Pedro Mayor Alonso, idem por industrial.

Parte personal

D. Manuel Cruz Saja Gil, Cura párroco.
» Facundo García Alonso, contribuyente por rústica.
» Juan García López, idem por urbana.
» Francisco del Cura Izquierdo, idem por industrial.

Lo que con los documentos legales se publica para general conocimiento, para efectos de reclamaciones, por el plazo de siete días conforme al artículo 489 de dicho estatuto.

Montejo de la Vega de la Serrezuela, 22 de Diciembre de 1927.—El Alcalde, Manuel de Blas.

3523

Alcaldía de Condado de Castilnovo

D. Pedro Yagüe Fuente, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Condado de Castilnovo.

Hago saber: Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, el Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión del día 22 de los corrientes, ha procedido a la designación de los Vocales natos de la Comisión de evaluación del repartimiento en sus dos partes, real y personal, para reforzar el presupuesto de ingresos de 1928, resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte real

D. Juan Gilarranz Casla.
» Felipe Estebaranz Casla.
» Alejandro Escudero Galofre.
» Gabriel Matesanz Rixero.

Parte personal

D. Anastasio Heredero Martín, Cura párroco.
» Miguel Casla Gilarranz.
» José Ruiz Hernando.
» Cándido Gómez Estebaranz.

Ls documentos justificativos de los nombramientos expresados anteriormente, pueden examinarse en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de siete días y presentar reclamaciones.

Condado de Castilnovo, 23 de Diciembre de 1927.—El Alcalde, Pedro Yagüe.

3507

Alcaldía de Honrubia de la Cuesta

Según lo dispuesto dispuesto en los artículos 483 y 484 del estatuto municipal, el pleno de este Ayuntamiento en sesión del 22 del actual, acordó designar para ocupar los cargos de vocales natos de las Comisiones de evaluación de las partes Real y Personal del reparto general de utilidades de este término para 1928, a los señores siguientes:

Parte real

D. Domingo Gil Olalla, contribuyente por territorial rústica.
» Pedro Velasco Olalla, idem por urbana.
» Juan Gil García, idem por rústica, forastero.
» Isidro Miguel Rodríguez, idem por industrial.

Parte personal

D. Leonardo Gadea Asenjo, cura párroco, o el que le sustituya.
» Santiago Hernando Olalla, contribuyente por rústica.
» Andrés García Hernando, idem por urbana.
» Román Cano Hurtado, idem por industrial.

Lo que con los documentos legales se publica para general conocimiento para efectos de reclamaciones, por el plazo de siete días, conforme al artículo 489 de dicho estatuto.

Honrrubia de la Cuesta, 22 de Diciembre de 1927.—El Alcalde, P. I., Pedro Velasco.

3

Alcaldía de Fuentesaúco de Fuentidueña

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto extraordinario formado para atender a los gastos de construcción de edificios escolares, queda expuesto dicho documento con las memorias y certificaciones, en la Secretaría municipal por término de quince días a fin de que puedan formularse las reclamaciones u observaciones que se crean oportunas, ante el Ayuntamiento y en los quince días siguientes a la terminación del plazo de este edicto, las reclamaciones deberán hacerse ante la Delegación de Hacienda de la provincia.

Fuentesaúco de Fuentidueña, 29 de Diciembre de 1927.—El Alcalde, Valeriano González.

INVENTARIO de las prendas empeñadas en el Monte de Piedad de Segovia, cuya liberación ha sido acordada por la Junta Provincial de Beneficencia, en virtud de la Real orden del 4 del presente mes, con el donativo del Estado.

(Continuación)

Mes de Agosto de 1927

Número de las papeletas	Importe en pesetas	Número de las papeletas	Importe en pesetas	Número de las papeletas	Importe en pesetas
5776	10,50	6007	14,70	6159	3,20
5778	8,40	6008	12,60	6161	3,20
5781	5,25	6009	15,75	6166	3,20
5784	3,20	6012	8,40	6168	2,30
5787	4,25	6015	5,25	6173	10,50
5789	10,50	9016	6,30	6174	10,50
5790	1,15	6018	5,25	6178	3,30
5792	2,15	6020	3,20	6179	4,25
5793	6,30	6024	5,25	6183	3,20
5794	3,20	6025	4,20	6186	8,40
5803	10,50	6029	4,25	6187	5,25
5806	15,75	6031	8,40	6188	6,30
5807	15,75	6035	4,25	6189	6,30
5812	12,60	6036	10,50	6190	5,25
5817	12,60	6037	10,50	6192	5,25
5818	21	6038	7,35	6193	5,25
5819	15,75	6040	3,20	6194	8,40
5824	5,25	6042	2,20	6195	7,35
5826	6,30	6044	6,30	6197	4,25
5827	16,80	6047	3,35	6199	3,20
5829	8,40	6051	5,25	6205	1,20
5831	8,40	6052	3,20	6209	2,20
5835	8,40	6053	5,25	6211	26,25
5836	6,30	6055	12,60	6212	8,40
5837	6,30	6056	5,25	6214	5,25
5845	5,25	6057	10,50	6215	7,35
5846	10,50	6058	10,50	6216	14,70
5847	5,25	6060	5,25	6217	4,25
5848	8,40	6062	4,25	6220	4,25
5855	15,75	6064	6,30	6223	10,55
5857	5,25	6070	5,25	6220	5,25
5859	5,25	6071	4,25	6230	15,75
5860	16,80	6073	3,25	6232	12,60
5862	18,90	6074	2,20	6233	10,50
5863	16,80	6075	3,20	6247	5,25
5866	2,20	6081	3,20	6257	2,15
5870	12,60	6082	12,60	6262	3,15
5873	4,25	6083	4,25	6264	4,20
5874	8,40	6085	3,20	6270	4,25
5880	3,20	6086	4,25	6272	10,50
5883	12,60	6087	4,25	6275	3,20
5890	2,20	6088	8,40	6280	3,20
5894	5,25	6094	5,25	6281	2,15
5895	8,40	6096	3,20	6282	5,25
5896	10,50	6097	4,25	6283	10,50
5899	7,35	6099	5,25	6284	10,50
5906	26,25	6100	6,30	6291	3,20
5908	21	6102	12,60	6300	21
5911	2,20	6103	12,60	6301	3,20
5923	10,50	6106	8,30	6305	5,25
5924	4,25	6107	5,25	6306	1,15
5925	3,20	6110	6,30	6307	15,75
5930	8,40	6111	2,20	6312	10,50
5932	7,35	6113	2,20	6315	23,10
5934	7,35	6114	5,25	6318	12,60
5940	10,50	6115	8,40	6321	18,90
5942	12,60	6119	10,50	6322	14,70
5943	7,35	6120	3,20	6323	25,20
5944	21	6121	4,25	6326	4,25
5946	8,40	6122	4,25	6328	6,30
5950	1,15	6123	3,20	6333	3,20
5951	14,70	6127	8,40	6336	21,00
5952	10,50	6128	5,25	6338	5,25
5955	6,30	6128	3,20	6341	4,25
5956	15,75	6133	16,80	6344	8,40
5957	5,25	6134	14,70	6346	10,50
5959	4,25	6136	2,20	6350	7,35
5961	4,25	6138	8,40	6351	15,75
5968	2,20	6139	4,25	6353	6,30
5976	4,25	6141	4,25	6356	12,60
5977	23,10	6144	4,25	6360	10,50
5980	2,20	6145	4,25	6363	10,50
5981	14,70	9147	5,25	6369	4,25
5986	4,25	6148	8,40	6387	3,30
5988	6,30	6149	10,50	6388	2,20
5995	10,50	6152	5,25	6392	6,30
5997	5,25	6154	5,25	6403	8,40
6002	10,50	6155	8,40	6404	1,15
6003	10,50	6156	5,25	6409	4,25
6005	7,35	6157	8,40	6410	26,25
6006	3,20	6158	16,80	6411	6,30

CONTINÚA EL MES DE AGOSTO

Número de las papeletas	Importe en pesetas	Número de las papeletas	Importe en pesetas	Número de las papeletas	Importe en pesetas
6412	10,50	6496	12,60	6537	5,25
6413	21	6498	4,25	6538	12.60
6414	15,75	6501	8,40	6539	10,50
6415	26,25	6503	3,20	6541	26,25
6416	8,40	6506	18,90	6542	2,20
6417	12,60	6510	4,25	6543	6,30
6418	10,50	6511	4,25	6545	12,60
6420	6,30	6513	12,60	6546	2,20
6426	8,40	6514	15,75	6552	8,40
6427	4,25	6515	12,60	6554	6,30
6439	7,35	6516	16,80	6559	4,25
6443	8,40	6517	15,60	6561	2,20
6446	5,25	6518	10,50	6563	10,50
6449	8,40	6519	14,70	6566	16,80
6460	10,50	6523	5,25	6567	4,25
6462	8,40	6524	5,25	6568	5,30
6463	2,20	6525	3,20	6570	5,25
6470	4,25	6526	5,25	6572	8,40
6476	8,40	6527	5,25	6581	4,25
6478	3,20	6528	5,25	6584	7,35
6480	3,20	6533	4,25	6585	7,35
6489	3,20	6534	5,25	6586	4,25
6490	10,50	6535	12,60	6588	3,20
6491	2,20	6536	6,30	Total..	2.502,85

Mes de Septiembre de 1927

Número de las papeletas	Importe en pesetas	Número de las papeletas	Importe en pesetas	Número de las papeletas	Importe en pesetas
6601	5,25	6716	2,15	6801	7,35
6602	10,45	6719	4,20	6802	10,45
6608	5,25	6720	10,45	6803	10,45
6611	12,55	6721	4,20	6805	5,25
6615	20,90	6722	3,20	6806	5,25
6619	3,20	6723	6,30	6807	6,30
6621	12,55	6725	10,45	6809	4,20
6622	4,20	6726	8,40	6814	3,20
6625	15,70	6730	14,65	6815	2,15
6627	8,40	6731	10,45	6817	4,20
6628	16,75	6732	4,20	6820	8,40
6631	5,25	6733	5,25	6822	6,30
6632	3,20	6738	4,20	6823	10,45
6633	26,15	6739	6,30	6824	5,25
6635	10,45	6740	8,49	6826	23,00
6639	4,20	6741	10,45	6830	4,20
6643	5,25	6742	6,30	6836	12,55
6644	3,20	6743	6,30	6838	2,15
6647	10,45	6744	8,40	6842	17,70
6648	4,20	6746	3,20	6849	10,45
6649	4,20	6752	20,90	6852	3,20
6653	20,90	6753	5,25	6853	2,15
6654	12,55	6756	10,45	6854	2,15
6655	3,20	6758	10,45	6855	5,25
6656	4,20	6759	10,45	6856	10,45
6661	15,60	6761	4,20	6857	6,30
6663	5,25	6763	18,85	6860	7,35
6667	4,20	6768	15,70	6862	2,15
6668	4,20	6769	5,25	6866	4,20
6669	6,30	6770	6,30	6867	6,30
6672	5,25	6772	4,20	6868	12,55
6673	5,25	6774	6,30	6869	18,85
6674	2,15	6775	5,25	6870	14,65
6686	5,25	6778	3,20	6872	15,70
6688	4,20	6780	8,40	6873	5,25
6689	8,40	6782	3,20	6874	26,15
6691	10,45	6783	3,20	6877	5,25
6692	8,40	6786	3,20	6878	4,20
6694	10,45	6787	8,40	6880	16,75
6696	8,40	6788	10,45	6881	4,20
6699	10,45	6792	5,25	6882	4,20
6704	6,30	6793	10,45	6884	6,30
6706	10,45	6794	8,40	6888	6,30
6708	8,40	6795	10,45	6889	5,25
6710	14,65	6799	5,25	6890	5,25
6712	7,35	6799	5,25	6991	5,25
6715	5,25	6800	14,65	6996	24,10

CONTINÚA EL MES DE SEPTIEMBRE

Número de las papeletas	Importe en pesetas	Número de las papeletas	Importe en pesetas	Número de las papeletas	Importe en pesetas
7000	5,25	7153	3,15	7189	8,40
7001	12,55	7154	4,25	7191	5,25
7003	2,15	7156	1,15	7192	6,30
7011	6,30	7157	2,15	7195	2,15
7013	4,25	7160	3,15	7198	16,75
7018	3,20	7161	2,15	7200	26,15
7019	5,25	7164	8,40	7201	20,90
7024	2,15	7165	10,45	7204	8,40
7027	8,40	7166	7,35	7205	2,15
7028	8,40	7167	15,70	7206	1,15
7029	5,25	7169	16,75	7211	8,40
7031	10,45	7170	5,25	7220	3,20
7032	6,30	7172	20,90	7222	1,15
7033	10,45	7173	6,30	7230	26,15
7035	14,65	7181	4,25	7231	26,15
7039	23,00	7182	12,55	7232	26,15
7042	10,45	7188	20,90	7235	2,15
7045	3,20	6891	4,20	7237	5,25
7046	4,20	6893	2,15	7239	3,20
7048	4,20	6894	5,25	7242	1,15
7051	8,40	6896	6,30	7243	10,45
7052	8,40	6897	3,20	7247	4,20
7055	10,45	6898	3,20	7248	3,20
7059	8,40	6900	4,20	7254	10,45
7062	3,20	6901	4,20	7255	5,25
7065	5,25	6902	3,20	7256	16,75
7072	5,25	6903	4,20	7258	3,20
7073	3,20	6904	14,65	7260	7,35
7077	3,20	6906	2,15	7262	10,45
7080	2,15	6917	3,20	7268	3,20
7083	12,55	6921	16,75	7270	3,20
7086	8,40	6926	5,25	7273	3,20
7090	16,75	6928	18,85	7275	2,15
7092	5,25	6930	7,35	7283	5,25
7093	8,40	6935	8,40	7284	6,30
7094	7,35	6936	10,45	7285	4,20
7096	2,15	6941	8,40	7289	3,20
7097	8,40	6944	10,45	7290	3,20
7098	6,30	6949	14,65	7291	5,25
7101	3,15	6951	12,55	7292	3,20
7103	4,25	6953	5,25	7293	2,15
7105	15,70	6955	2,15	7294	12,55
7111	3,20	6958	10,45	7295	6,30
7115	5,25	6959	5,25	7296	3,20
7117	8,40	6960	10,45	7297	2,15
7121	5,25	6967	3,20	7299	3,20
7124	2,15	6968	3,20	7300	2,15
7125	6,30	6969	2,15	7301	2,15
7130	5,25	6970	7,35	7302	2,15
7131	10,45	6979	12,60	7303	1,15
7136	2,15	6981	3,20		
7140	3,15	6984	1,15	Total..	2.279,00
7143	26,15	6990	11,55		

Mes de Octubre de 1927

Número de las papeletas	Importe en pesetas	Número de las papeletas	Importe en pesetas	Número de las papeletas	Importe en pesetas
7305	5,20	7338	3,15	7373	16,65
7309	7,30	7339	5,20	7377	8,35
7310	3,15	7340	5,20	7378	22,00
7313	8,35	7343	16,65	7379	18,80
7316	10,40	7345	»	7380	15,60
7317	10,40	7347	5,20	7381	12,50
7319	12,50	7349	4,20	7384	20,80
7320	10,40	7350	5,20	7385	4,20
7323	3,15	7351	4,20	7386	4,20
7324	4,20	7352	2,15	7389	6,25
7325	2,15	7355	3,15	7390	2,15
7326	2,15	7357	7,30	7391	2,15
7327	5,20	7358	8,35	7392	5,20
7328	8,35	7362	2,15	7393	5,20
7329	5,20	7364	8,35	7394	7,30
7332	12,50	7368	15,60	7396	7,30
7333	10,40	7370	10,40	7397	4,20
7334	5,20	7371	16,65	7398	5,20
7335	5,20	7372	5,20	7399	7,30

CRNTINÚA EL MES DE OCTUBRE — CONTINÚA EL MES DE OCTUBRE

Número de las papeletas	Importe en pesetas	Número de las papeletas	Importe en pesetas	Número de las papeletas	Importe en pesetas	Número de las papeletas	Importe en pesetas	Número de las papeletas	Importe en pesetas	Número de las papeletas	Importe en pesetas
7400	15,60	7485	4,20	7587	8,35	7718	10,40	7806	3,15	7914	4,20
7401	4,20	7487	8,35	7592	4,20	7719	4,20	7809	15,60	7919	8,35
7402	12,50	7488	10,40	7593	10,40	7720	3,15	7811	4,20	7921	5,20
7403	12,50	7490	5,20	7594	6,25	7721	6,25	7819	8,35	7926	8,35
7405	6,25	7491	3,15	7595	5,20	7723	1,15	7823	1,15	7927	18,80
7406	10,40	7494	6,25	7596	10,40	7726	12,50	7825	7,30	7929	15,60
7407	5,20	7495	6,25	7601	2,15	7727	3,15	7827	1,15	7930	8,35
7409	7,30	7496	4,20	7603	2,40	7728	1,15	7828	6,25	7931	26
7410	1,15	7497	10,40	7604	5,20	7729	5,20	7830	14,55	7932	1,15
7412	6,25	7498	4,20	760[illegible]	5,20	7730	3,15	7834	5,20	7933	2,15
7413	10,40	7501	2,15	7609	10,40	7731	3,15	7835	8,35	7934	4,20
7414	10,40	7502	2,15	7611	20,80	7734	4,20	7836	4,20	7938	4,20
7418	5,20	7503	1,15	7612	2,15	7735	1,15	7838	4,20	7939	4,20
7421	3,15	7504	6,25	7615	8,35	7738	8,35	7840	3,15	7943	2,15
7422	4,20	7505	5,20	7620	2,15	7739	5,20	7844	10,40	7945	5,20
7424	5,20	7512	16,65	7624	2,15	7740	6,25	7846	15,60	7950	4,20
7427	12,50	7514	6,25	7626	6,25	7741	10,40	7848	3,15	7953	12,60
7428	2,15	7517	3,15	7627	1,15	7742	6,25	7850	5,20	7955	10,40
7429	10,40	7521	12,50	7630	3,15	7747	4,20	7851	15,60	7956	1,15
7431	4,20	7522	10,40	7637	2,15	7748	3,15	7853	14,55	7957	12,60
7432	3,15	7523	8,35	7640	2,15	7749	10,40	7858	8,35	7958	7,30
7434	3,15	7526	12,50	7642	2,15	7750	10,40	7860	15,60	7962	2,15
7435	2,15	7529	6,25	7643	3,15	7751	10,40	7862	2,15	7963	4,20
7437	14,55	7531	12,50	7645	4,20	7756	15,60	7866	4,20	7964	4,20
7439	3,15	7534	4,20	7650	6,25	7757	3,15	7867	6,25	7965	8,35
7443	8,35	7535	5,20	7651	7,35	7758	6,25	7869	6,25	7966	4,20
7445	8,35	7538	4,20	7654	5,20	7759	2,15	7870	14,55	7968	3,15
7446	3,15	7540	10,40	7660	10,40	7761	10,40	7871	16,65	7971	3,15
7451	3,15	7542	3,15	7663	2,15	7764	3,15	7872	8,35	7974	6,25
7453	7,30	7544	3,15	7665	2,15	7769	2,15	7873	4,20	7979	6,25
7455	6,25	7545	4,20	7670	5,20	7771	6,25	7881	7,30	7985	6,25
7456	12,50	7547	7,30	7676	3,15	7773	4,20	7882	2,15	7986	5,20
7457	5,20	7550	5,20	7679	3,15	7774	8,25	7883	3,15	7987	10,40
7459	6,25	7551	7,30	7680	3,15	7776	8,25	7884	20,80	7988	7,30
7460	4,20	7552	2,15	7683	8,35	7777	3,15	7886	5,20	7989	10,40
7461	3,15	7553	6,25	7689	4,20	7778	8,25	7887	6,30	7990	8,35
7462	16,65	7554	12,50	7693	2,15	7778	3,15	7889	5,20	7991	4,20
7463	12,50	7560	4,20	7694	8,35	7780	12,50	7890	3,15	7992	7,30
7464	22,90	7570	10,40	7695	6,25	7787	5,20	7894	8,35	7993	3,15
7467	2,15	7571	3,15	7697	12,50	7788	10,40	7895	3,15	7994	5,20
7470	3,15	7572	3,15	7698	14,60	7790	5,20	7896	5,20	7995	8,35
7474	5,20	7573	6,25	7702	12,50	7793	8,35	7897	3,15	7998	10,40
7475	3,15	7574	14,55	7704	12,50	7794	10,40	8898	8,35	7999	4,20
7478	7,30	7576	1,15	7705	10,40	7795	5,20	7902	2,15	8000	2.15
7479	5,20	7577	2,15	7706	7,30	7799	3,15	7903	5,20	8001	5,20
7480	5,20	7578	10,40	7708	4,20	7800	8,35	7904	5,20	8004	12,60
7481	6,25	7579	3,15	7709	12,50	7801	1,15	7905	5,20	8005	6,25
7482	3,15	7580	3,15	7710	5,20	7802	8,35	7907	4,20	8010	8,35
7484	14,55	7585	2,15	7713	5,20	7803	4,20	7909	5,15	Total..	2.380,40

NOTAS IMPORTANTES

La relación de lotes correspondientes a los meses de noviembre y diciembre se publicará en el número inmediato del BOLETIN OFICIAL.

Los dueños de los lotes inventariados se presentarán en las oficinas del Monte de Piedad, en los días y horas que a continuación se expresan:

Día 17, martes, de nueve a una: Papeletas correspondientes al mes de agosto.

Día 18, miércoles, de nueve a una: Papeletas correspondientes al mes de septiembre.

Día 19, jueves, de nueve a una: Papeletas correspondientes al mes de octubre.

Día 20, viernes, de nueve a una: Papeletas correspondientes al mes de noviembre.

Día 21, sábado, de nueve a una: Papeletas correspondientes al mes de diciembre.

Para recoger las prendas desempeñadas los interesados no tienen que hacer gestión alguna más que presentar en el Monte de Piedad las papeletas incluidas en la relación en los días y horas señalados al efecto.

La presentación de las papeletas es indispensable para que las prendas correspondientes puedan ser entregadas a sus dueños.

Segovia, 13 de Enero de 1928.

El Delegado de Hacienda,

JUAN FRANCISCO SANZ DE ANDINO

62

Alcaldía de Bernúy de Porreros

Don Domingo Vázquez Araujo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de este pueblo.

Hago saber: Que habiendo acordado el Ayuntamiento de este término utilizar como ingreso del presupuesto de 1928 el repartimiento general sobre utilidades, quedan obligadas todas las personas que en el día primero del actual residan en este Municipio o tengan en el mismo casa abierta, que son las que deben contribuir en la parte personal al repartimiento, y, además, las personas naturales o las jurídicas que obtengan en este término municipal alguna renta por la posesión de inmuebles o de derechos reales sobre ellos, o por rendimiento de explotación agrícola, ganadera, minera, industrial o comercial, que son asimismo las que están sujetas a la obligación de contribuir en la parte real del repartimiento, deberán presentar en la Alcaldía dentro del plazo de quince días, a contar desde el día diez del actual, las relaciones juradas de las rentas, rendimientos y utilidades que deben ser objeto de gravamen en una u otra o en ambas partes, personal y real, del repartimiento.

Se exceptúan de esta obligación los contribuyentes en la parte real, pero no en la personal del repartimiento, cuando sus utilidades, a tenor de los preceptos del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, deban obtenerse por operación aritmética de alguna otra cifra que conste en un documento administrativo.

El contribuyente que no presente en el indicado plazo la relación jurada, quedará obligado por ese solo hecho a indemnizar al Ayuntamiento de los gastos de investigación de sus utilidades, conforme a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 64 del Real decreto citado.

Los contribuyentes por utilidades de carácter eventual que no pudieran estimar su cuantía, consignarán en la relación jurada de los hechos en que haya de basarse la estimación, conforme a lo preceptuado en el tercer párrafo del artículo 64 del Real decreto, y quedarán relevados de la obligación de evaluarlas, consignando en la declaración los hechos en que haya de basarse la estimación y facilitando a la Junta de repartimiento o a las Comisiones de evaluación la información suplementaria que ellas consideren precisa.

Toda persona o entidad que tenga a su servicio en este término municipal personal retribuído, deberá asimismo presentar una relación jurada de los nombres, domicilios y retribuciones de dicho personal, según dispone el último párrafo del artículo 64 del citado Real decreto. La omisión de esta relación o su inexactitud será castigada con multa de 5 a 50 pesetas, a tenor de lo preceptuado en el último párrafo del artículo 105 del mismo Real decreto.

Bernúy de Porreros, 10 de Enero de 1928.-El Alcalde, Domingo Vázquez. P. S. M.: El Secretario, Pascua Cardiel.

63

Comunidades de Cuéllar y Sepúlveda

El día 31 del actual a las doce de la mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales respectivas, ante nuestra autoridad o de quien legalmente nos sustituya, con asistencia de un empleado del ramo de Montes y dando fe del acto un Notario público, la subasta simultánea para el aprovechamiento de resinas del monte «Ensanchas de Navacedón» de la propiedad de ambas Comunidades, por espacio de cinco años, bajo el tipo de tasación anual de 59.023'63 pesetas por 47.249 pinos a vida y 2.402 a muerte.

El sistema de subasta será el de pliegos cerrados, los cuales contendrán proposiciones ajustadas al modelo que se inserta a continuación de este anuncio, debiendo acompañarse a todo pliego el resguardo justificativo de haber depositado en arcas de la Comunidad en que se haga la proposición, el 5 por 100 de la tasación anual o sean 2.951'18 pesetas y la cédula personal del licitador.

Los pliegos para tomar parte en la subasta deberán presentarse en las Secretarías de alguna de las Comunidades propietarias a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia o en la *Gaceta de Madrid* hasta la víspera del de la subasta; las horas de presentación de pliegos serán de diez a dos y de tres a cinco.

Los pliegos de condiciones técnicas y económicas, se hallan de manifiesto en las Secretarías de las Comunidades propietarias del monte, donde podrán ser examinados por cuantas personas lo deseen, durante el plazo y horas anteriormente indicadas.

El precedente anuncio es autorizado por los señores Presidentes de Cuéllar y Sepúlveda a siete de Enero de mil novecientos veintiocho.—El Alcalde-Presidente de Cuéllar, Tomás Navarro.—El Alcalde-Presidente de Sepúlveda, José María Zorrilla.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal expedida en..., enterado del anuncio publicado por las Comunidades de Cuéllar y Sepúlveda en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y de las condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en sus Secretarías, para el aprovechamiento por cinco años de la resinación del monte «Ensanchas de Navacedón», se compromete a llevar a cabo dicho aprovechamiento con estricta sujeción a lo dispuesto en los pliegos de condiciones por la cantidad de... pesetas (en letra). (Fecha y firma).

IMPRENTA PROVINCIAL